

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO DE CAMEROS

SECRETARÍA

EXPEDIENTE 003/2024

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB PARA LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO EN CAMEROS, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) LA RIOJA TAMBIÉN ES MONTAÑA

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), TRAMITACIÓN ORDINARIA, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Con el objeto de dinamizar turísticamente el territorio comprendido por los municipios que conforman la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros, la actuación 6 del PSTD pretende establecer un sistema de promoción y comunicación digital que dote al destino de un marco estratégico unificado, reforzando la gestión y consolidando la imagen turística de Cameros para incrementar su reconocimiento como destino, promocionando sus valores y los nuevos productos que se desarrollen para ampliar la oferta a nuevos segmentos.

Para la consecución de estos objetivos, este contrato se centra en la implementación y mantenimiento de la página web para la Mancomunidad de Desarrollo Turístico en Cameros, como parte del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) “La Rioja también es Montaña”.

El adjudicatario será responsable de la puesta en marcha y el mantenimiento continuo de la página web, asegurando su funcionamiento óptimo. Es esencial que todas las actividades se realicen siguiendo el manual de identidad de marca. Este manual guiará el diseño y la presentación de la página web para asegurar que esté en línea con la identidad de marca establecida.

La página web servirá como un espacio unificado para proporcionar información y promover el turismo en la región. La página web será esencial para destacar los diversos recursos turísticos y facilitar a los usuarios la

planificación de su visita. Al hacerlo, se aumentará la visibilidad del destino y se incrementará la posibilidad de atraer a nuevos visitantes y turistas.

La página web será esencial para destacar los diversos recursos turísticos y facilitar a los usuarios la planificación de su visita. Al hacerlo, se aumentará la visibilidad del destino y se incrementará la posibilidad de atraer a nuevos visitantes y turistas. Por lo tanto, esta es una acción prioritaria para la promoción y valorización del patrimonio cultural y natural de la región.

Todo ello para el desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística en Cameros "La Rioja también es montaña" y para el cumplimiento del convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Desarrollo Autonómico de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 12 de enero de 2023, número 10.

Este Plan persigue el objetivo de impulsar la revalorización turística sostenible de Cameros como palanca para el desarrollo socioeconómico y estímulo del emprendimiento local que permita abordar el reto demográfico. Todo ello, diversificando la oferta turística, mejorando la gestión y uso de los espacios naturales, mejorando la calidad de la experiencia turística, reforzando la digitalización de los servicios y productos turísticos y fortaleciendo el tejido productivo local.

Además, se pretende orientar el mercado hacia un perfil de visitante respetuoso con el medio ambiente, la sostenibilidad y el medio de vida rural.

Este pliego de cláusulas económico-administrativas, junto al pliego de prescripciones técnicas, así como el convenio, gozan de carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por la parte adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato, incorporándose al mismo.

En lo no previsto en los pliegos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Igualmente será aplicable la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) N° 213/2008 de Comisión europea, de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), es:

VOCABULARIO COMÚN CONTRATOS PÚBLICOS		
CPV	Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas.	72200000
CPV	Servicios de desarrollo de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad.	72212300
CPV	Servicios de consultoría en gestión de proyectos	72224000
CPV	Servicios de diseño de sitios web WWW	72413000

No división en lotes, -

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP y dadas las características del servicio objeto contratación, no procede la división en lotes del mismo al tratarse de servicios conectados en su totalidad. Es decir, se trata de una gestión integral entrelazada en todas sus fases, lo que desaconseja su ejecución en lotes de cara a la obtención de unos resultados adecuados, que requieren que la ejecución se realice de manera integral por una única empresa. Con la división en lotes se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato, la coordinación de la ejecución de las prestaciones, se incrementarían los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes y se perdería eficiencia y celeridad en su realización.

CLAÚSULA SEGUNDA. - CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A efectos de lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP), y con arreglo al artículo 17 del mismo, el presente contrato se califica como Administrativo de Servicios.

Artículo 17. Contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Artículo 25. Contratos administrativos.

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

CLAÚSULA TERCERA. - JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN (artículo 28 LCSP)

Como consecuencia del Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Desarrollo Autonómico de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 12 de enero de 2023, número 10 y en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Cameros "La Rioja también es montaña" se pretende disponer de una página web que será esencial para destacar los diversos recursos turísticos y facilitar a los usuarios la planificación de su visita. Al hacerlo, se aumentará la visibilidad del destino y se incrementará la posibilidad de atraer a nuevos visitantes y turistas. Por lo tanto, esta es una acción prioritaria para la promoción y valorización del patrimonio cultural y natural de la región.

Todo ello dentro del ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Mancomunidad por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Administración no dispone de los medios propios humanos y técnicos para destinar a la prestación de este servicio por lo que resulta necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales tramitar el presente procedimiento para poder contratar el servicio de creación de la página web y demás componentes referidos en la cláusula primera.

Se justifica el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP en función del valor estimado del contrato que es inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1.b) de la LCSP para su consideración como sujeto a Regulación Armonizada, con la tramitación en el mismo establecida y con selección de los criterios de adjudicación, la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 159. 1. b) y 145. 3. g) de la Ley 9/2017 LCSP y tramitación ordinaria y licitación electrónica.

CLAÚSULA CUARTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y UNO (41.322,31 €), más la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE (8.677,69 €) correspondientes al IVA.

4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, para la prestación del servicio durante la duración del contrato, asciende a CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y UNO (41.322,31 €).

4.3. PRECIO DEL CONTRATO. -

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación expresado en euros, y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Incluirá el IVA, si bien como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Dadas las características y duración del presente contrato, no está sujeto a revisión de precios.

Periodicidad. -

El precio de adjudicación será satisfecho una vez finalizado el servicio a satisfacción de la Mancomunidad.

El contratista tendrá derecho al abono del precio estipulado previa presentación de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por los órganos responsables de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros, y que habrá de ajustarse a los dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

CLAÚSULA QUINTA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN

Esta obra será financiada conjuntamente por la Secretaría de Estado de Turismo (35%), la Consejería de Desarrollo Autonómico de la Comunidad Autónoma de La Rioja (55%) y la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros (10%) en los siguientes importes y conforme a la distribución por anualidades que a continuación se indica:

	2022	2023	2024
Secretaría de Estado	700.000		
CCAA		550.000	550.000
MANCOMUNIDAD	20.400	89.800	89.800

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de esta Entidad, en la aplicación presupuestaria 432. 640, aprobado definitivamente con la publicación de esta el día 5 de marzo de 2024 en el Boletín Oficial de La Rioja y número 46.

CLAÚSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO MESES tras su formalización.

CLAÚSULA SÉPTIMA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS

1. Órgano competente. - En virtud de las atribuciones aprobadas por los Estatutos de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros publicados en el BOR nº 62, de 30 de marzo de 2022, artículo 7. e),

"Corresponde al Consejo el ejercicio de las competencias de la Mancomunidad en las siguientes materias:

e) Aprobación de Planes....obras, servicios...

El Consejo aprobará siempre todas las obras, servicios y adquisiciones que se tengan que contratar".

2. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que a este respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación, interponiendo recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, o bien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

CLAÚSULA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

De acuerdo con el artículo 159. 1. b) y artículo 145. 3 g) de la LCSP.

Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total

Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (Máximo 100 puntos)

1º) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: MÁXIMO 20 PUNTOS

- Poseer la Certificación ISO 27001 de seguridad de la información, que asegura la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta.

Se valorará con 10 puntos,

- Poseer la CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, ENS, Nivel medio, que proporciona una protección adecuada a la información que manejan y los servicios que prestan, con el objeto de asegurar su acceso, la confidencialidad, su integridad, trazabilidad, autenticidad, disponibilidad y conservación, así como garantiza la interoperabilidad con cualquier Administración Pública.

Se valorará con 10 puntos,

2º) CRITERIO MENOR PRECIO OFERTADO: MÁXIMO 80 PUNTOS.

- Precio: De 0 hasta 80 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación de 80 puntos. Las plicas por igual importe que el precio de salida se puntuará 0 puntos. Atribuyéndose a los restantes importes a la baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$PBEO_i = 80 * (PL - O_i / PL - OB)$$

Siendo

PBEOi → Puntos por baja económica de la oferta i.

PL → Precio de Licitación.

Oi → Precio de la oferta que se valora.

OB → Precio de la oferta más baja.

Serán rechazadas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación. El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Criterio precio:

Se considerará, en principio, que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al tipo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

EXCLUSIONES

Será causa de exclusión el incumplimiento de la obligación de presentación de la documentación tal y como estipula la cláusula 13º.

CLAÚSULA NOVENA. - PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la información relativa al expediente según el artículo 63.3 de la LCSP se insertará en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLAÚSULA DÉCIMA. - LICITADORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 respectivamente de la LCSP.

Podrán, asimismo, contratar con el sector público las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ARTS. 87 Y 90 LCSP).

□ **DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87) LCSP)** Se acreditará a través de la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato y aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

□ **DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 90 LCSP),** Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los 3 años anteriores a la publicación de la convocatoria, cuyo importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se estará a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

No obstante, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de acuerdo a los medios relacionados en las letras b) c) y e) del art. 90 de la LCSP.

Adscripción de medios:

Se deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes perfiles:

1. Jefe de proyecto: profesional con titulación superior. Este perfil será responsable de supervisar el proyecto desde su inicio hasta su finalización, asegurando que se cumplan los plazos y se mantenga dentro del presupuesto. Debe tener al menos 3 años de experiencia en proyectos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato.

2. Analista web: profesional con titulación en un campo relacionado con el análisis web, como la informática o la ingeniería de software. Este perfil será responsable de analizar y optimizar la experiencia del usuario en la página web. Debe tener al menos 1 año de experiencia en proyectos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato.

3. Desarrollador web: profesional con titulación en un campo relacionado con el desarrollo web, como la informática o la ingeniería de software. Este perfil será responsable de construir y mantener la página web. Debe tener al menos 1 año de experiencia en proyectos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato.

Medios materiales: la empresa adjudicataria realizará los trabajos correspondientes a la ejecución del presente contrato en sus instalaciones, a excepción de las visitas presenciales que se estiman necesarias para obtener un adecuado conocimiento del destino.

Este compromiso de adscripción de medios personales tiene carácter de obligación esencial. En caso de incumplimiento de la misma, el órgano de contratación impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, para el caso de que no se haya presentado dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato. Se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido, para el caso de que no se haya presentado dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato. De no presentarse dentro del plazo de los 45 días naturales siguientes, se procederá a la resolución del contrato, sin perjuicio de la obligación de pago de las penalidades impuestas, y de la indemnización de los daños y perjuicios que proceda.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, a fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud

emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

No se exige clasificación, de acuerdo con el artículo 77. 1. b) de la LCSP.

CLAÚSULA DECIMOPRIMERA. - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

11.1. La presentación electrónica de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 La presente licitación tiene carácter electrónico.

Las ofertas de los licitadores deberán presentarse de forma telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>)

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 3 días desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si se comprobara que el documento ha sufrido alguna modificación, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

CLAÚSULA DECIMOSEGUNDA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas telemáticas deberán enviarse, a través de la “herramienta de preparación y presentación de ofertas” de la Plataforma de contratación del Sector Público, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLAÚSULA DECIMOTERCERA. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Los interesados presentarán un único Sobre/Archivo electrónico que contendrá:

1. SOBRE/ARCHIVO ÚNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” Y “CRITERIOS AUTOMÁTICOS”:

DOCUMENTOS A INCLUIR:

- Modelo ANEXO I relativo a DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO II, que contendrá la oferta relativa al precio y a los demás criterios automáticos, en formato PDF.
- ANEXO III relativo a la CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A INCORPORAR EN EL CONTRATO

El precio total de la oferta relativa al precio se elaborará cumpliendo las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, comprendiendo todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato incluyendo gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin

que el importe global contratado experimente incremento alguno y se indicará, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba soportar la Administración.

El archivo electrónico firmado por el propio licitador o persona que lo represente, deberán indicar los datos de la licitación a la que se concurre (número de expediente, objeto del contrato, órgano de contratación, nombre del archivo electrónico (de declaración responsable y criterios valorables de forma automática mediante fórmulas establecidas), y nombre y apellidos o razón social de la empresa, NIF y nombre del representante legal, correo electrónico y teléfono).

CLAÚSULA DECIMOCUARTA. - MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1.- La Mesa de Contratación estará constituida:

Presidente, que lo será el Sr. Presidente de la Mancomunidad o vocal del Consejo en quien delegue.

Suplente del Presidente: Vocal del Consejo en quien delegue.

Vocales: Dos vocales, titulares o suplentes, funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario-Vocal: La Sra. secretaria general de la Mancomunidad o funcionario que legalmente le sustituya.

14.2. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

14.3. La sesión de apertura del sobre/Archivo único que contiene la documentación administrativa y los criterios automáticos se efectuará electrónicamente mediante dispositivo electrónico que garantiza que su apertura no se produce antes de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas. Esta apertura se realizará por la mesa de contratación utilizando los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público que garantizan la publicidad del resultado del acto.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

14.4. La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

1º. Se dará a conocer la ponderación asignada a cada licitador y clasificar las ofertas.

2º. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa, clasificada en primer lugar, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

3º. Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y requerir a la empresa mediante comunicación electrónica para que aporte la acreditación de la constitución de la garantía definitiva y la documentación preceptiva.

4º. Si la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, requerir al candidato la documentación justificativa prevista en la cláusula décima, que no se haya podido obtener del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Además, aportará la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

5º Cuando se aprecien defectos subsanables, se dará un plazo de tres días a los licitadores para que los corrijan.

14.5. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato. También podrán solicitarse los informes precisos para verificar el cumplimiento del PPT.

14.6. Las proposiciones económicas presentadas y el acta de la sesión de apertura serán elevadas, junto con la oportuna propuesta, al órgano de contratación.

14.7. La adjudicación al licitador que haya obtenido la mejor puntuación no procederá cuando el Órgano de contratación presuma fundadamente que la

proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (artículo 149 LCSP).

A los efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, regirán los criterios de la cláusula octava de este PCAP.

14.8. En caso de apreciarse el carácter desproporcionado de una oferta, será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, siendo el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta de 3 días hábiles desde el día siguiente al envío de la correspondiente comunicación.

14.9. En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Por la mesa de contratación se requerirá la documentación acreditativa en el momento en que se produzca el empate, concediendo un plazo de tres días hábiles para su aportación.

14.10. La mesa de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento presente los siguientes documentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP y 140.3 de la LCSP:

a) Si es persona física, deberá aportar la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro medio que legalmente lo sustituya), o autorizar su comprobación conforme Anexo I.

b) Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

c) La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) Las empresas no españolas acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en el artículo 84.2 y 3 de la LCSP, según sean o no tanto nacionales de Estados miembros de la Unión Europea como signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

e) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del candidato o licitador deberá acompañarse la documentación que acredite la representación (escritura de poder debidamente inscrita en el registro correspondiente y DNI) y personalidad de este representante o autorizar su comprobación conforme Anexo I.

f) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria), en relación con las circunstancias mencionadas en el artículo 13 del RGCAP.

h) Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00 €, o certificado de la correspondiente Corporación Local indicando que está exenta del Impuesto.

i) Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente o certificación emitida por medio del sistema informático RED, que incorpore la correspondiente huella electrónica, de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre que aprueba el Reglamento sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto 1890/1999, de 10 de diciembre (B.O.E. del 28).

J) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional según se recoge en el Pliego.

K) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el importe señalado en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108, de la LCSP.

14.11. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a

exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 150.2 LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre que se haya presentado la documentación exigida, sin que se requiera constitución de garantía definitiva.

15.2. La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular se ajustará a los requisitos formales establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

CLAÚSULA DECIMOSEXTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. El contrato se formalizará en documento administrativo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos, de acuerdo con el artículo 153.3 de la LCSP. Se le unirá, como anexo, un ejemplar del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del Convenio para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Cameros. Serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte del contrato. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.2. La formalización se publicará en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

16.3. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

16.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

16.5.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP

CLAÚSULA DECIMOSÉPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

17.2.- La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que se exprese otro distinto. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan son referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. Antes de la finalización de este plazo y de forma obligatoria para el contratista, podrá prorrogarse la ejecución de este contrato en los términos señalados en el artículo 29 punto tercero de la LCSP y si se hubiesen previsto en el presente pliego y en el contrato adjudicado. En todo caso la empresa contratista estará obligada a seguir prestando los servicios hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, un nuevo adjudicatario inicie la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En los supuestos citados, y por el tiempo en que esté obligado a continuar con la prestación de los servicios, el contratista tendrá derecho al abono de los mismos, calculando su importe, proporcionalmente a dicho periodo, como si de una prórroga se tratase. La forma de pago será la contemplada en el presente pliego.

17.3.- En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

17.4.- El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, al personal cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

17.5.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contrastadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

17.6.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

17.7.- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 31 de la LCSP.

17.8.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 210 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

17.9.- En los términos establecidos en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

17.10.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

17.11.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán, a las fijadas por los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

17.12.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos que pudieran derivarse del contrato.

17.13. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

17.14.- El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la buena ejecución del aquél.

17.15.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, como abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Sin perjuicio de las obligaciones de la empresa para con su personal, la unidad gestora del contrato garantizará que la ejecución del servicio se desarrolla con estricto cumplimiento del pliego y oferta presentadas y bajo su supervisión, inspección y control.

CLAÚSULA DECIMOCTAVA. - ABONOS AL ADJUDICATARIO

18.1.- La valoración de los trabajos se ajustará a lo establecido en la cláusula cuarta de este pliego y en los artículos 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en este Pliego.

18.2.- La Mancomunidad tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo señalado en la LCSP, a partir de la fecha de la expedición de las correspondientes facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos de la citada ley.

18.3.- La forma de pago será la expresada en el Pliego.

CLAÚSULA DECIMONOVENA. - PLAZO DE GARANTÍA

Definitiva 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

CLAÚSULA VIGESIMA. - MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. El presente contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Sin perjuicio de la previsión indicada en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 205 de la LCSP, concurren los requisitos y alguno de los supuestos determinados en dicho artículo.

En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP 9/17.

Las modificaciones de este contrato se formalizarán en la forma prevista en el artículo 159 de la LCSP 9/17 y en la cláusula 10ª de este pliego, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP 9/17.

20.2. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, con arreglo al procedimiento establecido y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP en el que se garantice la audiencia del contratista.

El incumplimiento por la Mancomunidad de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la LCSP, con los efectos prevenidos en el artículo 213 del citado Texto legal.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto de datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable. El incumplimiento de lo anterior podrá ser causa de resolución del contrato.

20.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, supondrá una penalidad del 5% del precio del contrato (IVA excluido) y además deberá indemnizar a la Mancomunidad de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la citada penalidad. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por la Mancomunidad en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasione a la Mancomunidad.

20.4.- En el caso de que el contrato hubiera sido suscrito con una unión de empresarios, cuando alguna de las empresas que formen parte de la unión quede comprendida en alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración estará facultada para exigir el estricto cumplimiento a los restantes empresarios que formen la unión o para acordar la resolución del contrato.

20.5.- La resolución del contrato dará derecho al contratista en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la administración.

CLAÚSULA VIGESIMO PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

21.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero ya que las cualidades técnicas o personales del contratista han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

21.2. En la presente contratación no será posible la subcontratación total ni parcial del objeto del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba poner los medios materiales y personales necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.

La Administración podrá rechazar a las personas que designe el contratista para el cumplimiento del contrato por causa de deficiencias en su capacitación profesional o en el desarrollo de su actividad.

CLAÚSULA VIGESIMO SEGUNDA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

22.1.- El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 190 y siguientes de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

□

□ Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

22.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

22.3.- Procederá la interposición de recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal

Administrativo Central de Recursos Contractuales, en
<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

En Lumbreras de Cameros, a 7 de septiembre de 2024. Fdo: Don Javier López Martínez, Presidente.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por el consejo de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Cameros en sesión de carácter ordinaria celebrada el 12 de julio de 2024, lo que yo, como secretaria certifico.

Doña Marta Martínez García, Secretaria-Interventora, a 7 de septiembre de 2024.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI
.....con domicilio en
.....e
n representación de, con CIF
..... Entidad que (indicar sí o no) cumple las condiciones
de PYME y con domicilio a efectos de notificaciones
en.....
Tfno..... y correo
electrónico....., enterado del
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159, para
adjudicar el expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO,
IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA
WEB PARA LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO EN
CAMEROS, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN
DESTINO (PSTD) LA RIOJA TAMBIÉN ES MONTAÑA con estricta sujeción al
presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas y
declara responsablemente:

- 1.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con la
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP).
- 3.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial impuestas por las disposiciones vigentes, con alta en el Impuesto de Actividades Económicas, del que no se ha dado de baja.
- 4.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 5.- Que dispone efectivamente de la solvencia y los medios suficientes y adecuados para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el artículo 74 de la LCSP y la cláusula 10ª de este Pliego.

En caso de resultar adjudicatario me comprometo a aportar seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Asimismo, me comprometo a adscribir directamente a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales siguientes.

1. Jefe de proyecto: profesional con titulación superior. Este perfil será responsable de supervisar el proyecto desde su inicio hasta su finalización, asegurando que se cumplan los plazos y se mantenga dentro del presupuesto. Debe tener al menos 3 años de experiencia en proyectos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato.

2. Analista web: profesional con titulación en un campo relacionado con el análisis web, como la informática o la ingeniería de software. Este perfil será responsable de analizar y optimizar la experiencia del usuario en la página web. Debe tener al menos 1 año de experiencia en proyectos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato.

3. Desarrollador web: profesional con titulación en un campo relacionado con el desarrollo web, como la informática o la ingeniería de software. Este perfil será responsable de construir y mantener la página web. Debe tener al menos 1 año de experiencia en proyectos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato.

Medios materiales: la empresa adjudicataria realizará los trabajos correspondientes a la ejecución del presente contrato en sus instalaciones, a excepción de las visitas presenciales que se estiman necesarias para obtener un adecuado conocimiento del destino.

Asimismo, me comprometo a acreditar la disponibilidad de estos medios en la forma prevista en la cláusula 10ª.

6.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo en el plazo de 7 días hábiles.

7.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Caja General de Depósitos.
- Datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado.
- Verificación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Provincial.

8.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:.....@.....

9.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo).

10.- Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder. (Caso de ser empresa extranjera).

11.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, laboral y social.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

A ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI
.....con domicilio en
.....e
n representación de, con CIF
..... Entidad que (indicar sí o no)cumple las condiciones
de PYME y con domicilio a efectos de notificaciones
en.....
Tfno..... y correo
electrónico..... enterado del
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159, para
adjudicar el expediente de de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO,
IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA
WEB PARA LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO EN
CAMEROS, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN
DESTINO (PSTD) LA RIOJA TAMBIÉN ES MONTAÑA con estricta sujeción al
presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas.

1) CRITERIO 1: PRECIO

Cantidad ofertada por la ejecución del objeto del contrato,

- PRINCIPAL: (en letra y
nº).....
.....
.....
..... EUROS.

- IVA: (en letra y
nº).....
.....
.....
..... EUROS

TOTAL: (en letra y
nº).....
.....
.....
..... EUROS

(En caso de discrepancia en los importes, prevalecerá el precio neto en letra sin IVA)

Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente proposición económica, elaborada cumpliendo las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección de datos, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, han sido comprendidos todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y se han incluido gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

2º) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

Poseer la Certificación ISO 27001 de seguridad de la información, que asegura la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta.

(táchese lo que proceda)

- SI.
 NO

Poseer la CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, ENS, Nivel medio, que proporciona una protección adecuada a la información que manejan y los servicios que prestan, con el objeto de asegurar su acceso, la confidencialidad, su integridad, trazabilidad, autenticidad, disponibilidad y conservación, así como garantiza la interoperabilidad con cualquier Administración Pública.

(táchese lo que proceda)

- SI.
 NO

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente proposición económica.

ANEXO III:

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A INCORPORAR EN EL CONTRATO

Serán obligaciones del contratista:

1. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679.

2. Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del contrato, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información. Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado a la Mancomunidad y obligará al contratista y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de lo que se haya tenido conocimiento. Únicamente el personal adscrito a este contrato, tratará los datos personales y seguridad de la información, debiendo evidenciarse la misma con la formalización con el personal de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto y el compromiso a mantener las medidas de seguridad impuestas.

3. El contratista no comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.

4. Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y se extenderán a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios para la Mancomunidad o para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

5. Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información

6. El contratista deberá cumplir con la vigente normativa en relación a la protección de datos personales y seguridad de la información.

7. El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante RGPD-, así como aquellas disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, cuando la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mancomunidad, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, debiendo formalizar el correspondiente contrato en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD, en el que se incorporarán las instrucciones que debe cumplir en contratista en el tratamiento de datos personales así como las medidas de seguridad. Dichas medidas de seguridad deberán ajustarse a las establecidas por la normativa y a las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales -en adelante LOPDGDD-.

